



Juzgado Segundo Promiscuo Municipal Mixto de Sabanalarga

RAD: 08-638-40-89-002-2021-00231-00 EJECUTIVO SINGULAR
ORIGEN: JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO DE SABANALARGA

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez:

Paso a su despacho el proceso ejecutivo de la referencia presentado por el señor JESUS MARIA GOMEZ RAMIREZ, a través de apoderado contra VIVIANA SARMIENTO GOMEZ, con el informe que el doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, apoderado de la parte demandante recorrió dentro del término legal a través de su correo electrónico el día 7 de Septiembre del presente año, las excepciones presentada por la parte demandada.

Sírvase Prover.

Sabanalarga, septiembre 24 de 2021.

El Secretario

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, septiembre veinticuatro (24) de dos mil veintiocho (2021).

Verificado el anterior informe secretarial, se constata que se encuentran vencidos los términos de traslado de las excepciones de mérito presentada por la demandada VIVIANA SARMIENTO GOMEZ se trata de un proceso ejecutivo de mínima cuantía, por lo que se dispone citar para la audiencia inicial y como se advierte que la práctica de pruebas es posible y conveniente en esta audiencia se convoca para la de instrucción y juzgamiento, conforme al parágrafo del artículo 372-11 del CGP, por lo tanto el demandante, la demandada y sus apoderados judiciales deben comparecer, de conformidad con lo normado en los artículos 443-2, en concordancia con el 372 y 373 del Código General del Proceso.

Se previene que en esta audiencia se practicará interrogatorio a las partes. La inasistencia injustificada de la parte demandante hará presumir ciertos los hechos en que se funden las excepciones propuestas por el demandado, siempre que sean susceptibles de confesión, la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Por lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

1.-Fíjese el día jueves 7 de octubre de 2021, a partir de las 9:30 A.M. para realizar UNA SOLA AUDIENCIA, conforme lo ordena los artículos 443-2, en concordancia con el 372 y 373 del C.G.P.

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso

Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



2.- Téngase como pruebas en lo que fuere conducente y pertinente los documentos señalados y adosados a la demanda por la parte demandante, en especial el título de recaudo ejecutivo, y los documentos señalados y allegados en la contestación de la demanda y excepciones de mérito presentada por la parte ejecutada, los cuales serán valorados en su oportunidad procesal.

3.-Por ser procedente cítese al señor JESUS MARIA GOMEZ RAMIREZ a fin de que rinda interrogatorio de parte solicitado por el apoderado de la parte demandada, para ser interrogado sobre los hechos constitutivos de las excepciones

4.- Por ser pertinente a solicitud del apoderado de la parte demandada citar a la señora CLAUDIA FERNANDA DE LOS REYES SALAS, a fin de que rinda declaración jurada sobre los hechos contentivos en la demanda y excepciones de mérito

5.-Por ser necesaria para esclarecer los hechos contenidos en la demanda y excepciones de mérito, de oficio se cita a interrogatorio a la parte demandada señora VIVIANA SARMIENTO GOMEZ

6.- Por ser procedente a solicitud del apoderado de la parte demandante se ordena escuchar en declaración jurada a los señores JUAN ROCA MARCHENA y ROSA CUETO JARAMILLO, a fin de que rindan declaración jurada sobre los hechos contentivos en la demanda y excepciones,

7.- A solicitud del apoderado de la parte demandada por ser procedente se ordena oficiar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral de Sabanalarga, para que remita con destino a este proceso copia del expediente electrónico radicado bajo No.08638408900120190045800, donde aparecen como parte demandante el señor JESUS MARIA RAMIREZ y demandada la señora VIVIANA SARMIENTO GOMEZ

8. - Adviértase a las partes y apoderados sobre su asistencia obligatoria y las consecuencias por su inasistencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

Guillermo Mendoza Insignares

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6f9c61584bbca7f00798acf6224346ae292c505f193f6734e99767e6b9eab3f

Documento generado en 24/09/2021 07:43:10 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia: Calle 19 No. 18-47 Primer Piso
Telefax: (95) 8780562 www.ramajudicial.gov.co
Correo Electrónico: j02prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Sabanalarga – Atlántico. Colombia

